

# PRECIO DE PROTECCION PARA EL GANADO LANAR

Se fija por una circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

EL MINISTRO DE AGRICULTURA DICE QUE SE ACTIVARA LA RETIRADA DE LA LANA EN PODER DE LOS GANADEROS

El ministro de Agricultura, D. Cirilo Cánovas, recibió ayer en su despacho oficial la visita de una Comisión del Sindicato Nacional de Ganadería, presidida por el jefe del mismo. Acompañaban al ministro el comisario general de Abastecimientos y Transportes, D. Antonio Pérez Ruiz Salcedo y el director general de Ganadería, D. Angel Campano.

Los comisionados expusieron al Sr. Cánovas la situación por que atraviesa el sector ganadero ovino, debido a las dificultades con que tropieza para dar salida a la lana y al descenso experimentado estos días en los precios de la carne de cordero, en origen. Igualmente hicieron patente al ministro los problemas que afectan a los ganaderos trashumantes.

El ministro expresó su complacencia por este nuevo contacto con los ganaderos españoles encuadrados en la Organización Sindical y manifestó que se alegraba extraordinariamente de poder ofrecerles la grata noticia de que los acuerdos tomados en su día por el Consejo de Ministros, a propuesta del Departamento de Agricultura, entrarían en vigor inmediatamente, pues ya han sido enviados para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Puntualizó el Sr. Cánovas que la vigencia de la disposición que confiere a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el encargo de comprar los corderos que se le ofrezcan a 22,50 pesetas el kilo, coincide justamente con el momento en que los precios en origen han descendido por debajo de esta cifra, con el consiguiente perjuicio para la estabilidad de las economías ganaderas. El Sr. Cánovas dió también cuenta de las disposiciones adoptadas para activar la retirada de la lana en poder de los productores, y finalmente, expresó su seguridad en que con la puesta en práctica de las medidas de referencia pueden resolverse satisfactoriamente los problemas planteados a la ganadería ovina.

Los comisionados salieron altamente complacidos de la visita después de haber escuchado las manifestaciones del ministro de Agricultura.

## VISITA AL SR. SOLIS

También visitó ayer al ministro secretario general del Movimiento una Comisión de ganaderos del Grupo Trashumante, presidida por el jefe del Sindicato Nacional de Ganadería, D. Diego Aparicio, y el secretario general de la Organización Sindical, Sr. Sánchez-Arjona, que informaron al señor Solís de los asuntos tratados en la Asamblea del Grupo, y que se refieren a pastizales, vías pecuarias, transportes y, espe-

cialmente, a la situación que atraviesa actualmente la ganadería ovina en lo que se refiere a mercados de lana y carne.

El jefe del Grupo, conde de Orellana, expresó el agradecimiento de aquél por la atención que siempre han encontrado en el Sr. Solís los problemas pecuarios. El Sr. Solís examinó las fórmulas más convenientes para la resolución de los problemas que gravitan sobre la ganadería ovina, y prometió ayudar en las gestiones que se realicen para ello.

## El precio de protección del ganado lanar

### COMPRA DE CORDEROS POR LA COMISARIA DE ABASTECIMIENTOS

El precio de protección para el ganado lanar ha sido establecido por una circular que dictó ayer la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para desarrollar el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1958. Con el señalamiento de un precio de protección al ganado lanar que garantice su compra en condiciones económicas que permitan mantener el necesario estímulo a la producción ovina, la Comisaría, en cumplimiento de dicha superior decisión, y previo informe de los servicios correspondientes

CLASES DE RESES	Precio del kilo en vivo
	Pesetas
Corderos ... ..	22,50
Carneros ... ..	22,50
Ovino mayor ... ..	16,50

Los corderos y carneros, sin lana, esquilados, sufrirán una depreciación de 1,50 pe-

del Ministerio de Agricultura, ha dispuesto lo siguiente:

Garantía de compra. Artículo 1.º Durante la campaña de ganado ovino que ahora comienza se garantiza por esta Comisaría General la adquisición, a los precios de protección que se señalan en el artículo 3.º de esta circular, de las reses que se hallan en las condiciones que se señalan a continuación: a) Corderos con lana en buen estado de nutrición, con grasa de cobertura apreciable en el lomo y base de la cola, cuerpo cilíndrico o ligeramente aplanado en los costillares, con piel suelta y peso nunca inferior a 18 kilogramos. b) Carneros castrados con lana y dientes primarios, en buen estado de nutrición; y c) Ovino mayor (machos y hembras) no aptos para la reproducción, con lana, en buen estado de nutrición, con grasa de cobertura en el lomo y base de la cola, peso no inferior a 35 kilogramos.

Lugares de compra. Artículo 2.º Inicialmente y sin perjuicio de que las medidas a que se refiere la presente circular puedan ser aplicadas sucesivamente a otras provincias, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Badajoz, a través de los Mataderos Municipales de las capitales, las cuatro primeras, y del Regional de Mérida, la última, adquirirán por cuenta de esta Comisaría General el ganado lanar que, dentro de las condiciones fijadas en el artículo anterior, pueda ser ofrecido por los ganaderos propietarios de las reses, precisamente a los precios de protección que se detallan en el artículo siguiente.

Precios a aplicar. Artículo 3.º La compra de las reses será efectuada en canal sobre matadero, aplicándose a aquéllas el precio que corresponda con arreglo a la siguiente escala de correlación con el precio del kilo en vivo:

CLASES DE RESES	Precio del kilo en vivo	Rendimiento	Precio en canal a abonar
	Pesetas	%	(incluidos despojos y caídos) Pesetas
Corderos ... ..	22,50	37	62
Carneros ... ..	22,50	40	56
Ovino mayor ... ..	16,50	36	47

setas por kilo vivo, equivalente a 4,50 pesetas por kilo canal.

El ovino mayor, sin lana, esquilado, sufrirá una depreciación de 2,50 pesetas por kilo vivo, que supone 6,90 pesetas por kilo canal.

Los corderos, carneros y ovino mayor, de piel negra, sufrirán, además, una depreciación de 0,35 pesetas por kilo vivo, o sea, una peseta por kilo canal. Las canales han de entenderse faenadas en Madrid.

Contratación. Artículo 4.º A los efectos señalados por esta circular, los ganaderos que deseen efectuar entregas de ganado ovino, a los precios indicados, lo comunicarán por escrito a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de las respectivas provincias, con la excepción de la de Badajoz, en la que podrán dirigirse directamente al Matadero Regional de Mérida, indicando número de cabezas que deseen vender y fecha en que quisieran efectuar la entrega.

Por parte de las citadas Delegaciones del Matadero Regional de Mérida, en su caso, se comunicará a los ganaderos vendedores la fecha de sacrificio de sus reses, para que en el día señalado puedan ser entregadas, quedando autorizados para presentarse aquél, así como el pesaje de las canales resultantes. El peso que arrojen dichas canales les será posteriormente participado por escrito.

Artículo 5.º Será condición imprescin-

dible para que la compra tenga lugar que al ofrecer sus reses los ganaderos acrediten plenamente la condición de tales mediante la presentación de la cartilla ganadera, sin cuyo obligado requisito no podrá aceptarse ninguna oferta.

Liquidación. Artículo 6.º Por cada matadero se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por las respectivas Delegaciones Provinciales por mediación de un funcionario designado al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los mataderos con el carácter de intervisor de esta Comisaría General.

Diariamente estos funcionarios remitirán copia de todas las operaciones realizadas, en ejemplar duplicado, a esta Comisaría General (Servicio de Productos Animales, Aceites y Grasas, Sección de Carnes) para la oportuna contabilización y orden de abono del importe correspondiente a los ganaderos interesados.

Artículo 7.º El pago del importe de los kilos en canal resultantes del sacrificio de las reses entregadas con arreglo a los precios determinados en el artículo 3.º de esta circular se hará efectivo por esta Comisaría General directamente a los ganaderos propietarios del ganado, dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que el sacrificio haya tenido lugar.

Artículo 8.º Esta Comisaría General concertará con los mataderos afectados por esta circular el pago de los gastos que las operaciones de recepción y sacrificio de las reses y conservación de las canales origine.

Distribución de las canales. Artículo 9.º Con las canales obtenidas del sacrificio de las reses lanares que se adquieran al amparo de esta circular, la Comisaría General atenderá al abastecimiento nacional de carne de esta especie en la forma que estime conveniente."—*Cifra*.